



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE RECUENTO DE VOTOS.

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 172/2017.

**ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.**

**TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE SOTEAPAN,
VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cinco de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**INCIDENTE DE RECUENTO DE
VOTOS.
RECURSO DE INCONFORMIDAD**

EXPEDIENTE: RIN 172/2017.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.¹

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL².

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE LA
SOTEAPAN, VERACRUZ³.

**XALAPA, VERACRUZ, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL
DIECISIETE.**

Vista la copia certificada de la demanda, del escrito de tercero interesado y del acuerdo de esta misma fecha, relativo al recurso de inconformidad **RIN 172/2017**; y con fundamento en el artículo 233, fracción XI, del Código Electoral, en relación con las fracciones III, IV, V y X del mismo precepto legal, y el numeral 136 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, el magistrado instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Como está ordenado en el expediente principal del recurso de inconformidad **RIN 172/2017**, fórmese el cuaderno respectivo y se admite a trámite por la vía incidental la solicitud de recuento total de votos, efectuada por el Partido Revolucionario Institucional.

¹ Promovido por Gerardo Pascual Felipe en su calidad de representante del Partido Político Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal de Soteapan del OPLE Veracruz.

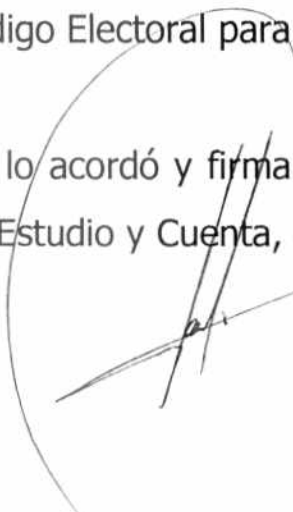
² Por conducto de su representante suplente del Partido Acción Nacional Ramiro Bautista Ramírez, ante el Consejo Municipal de Soteapan, Veracruz

³ Órgano Desconcentrado del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

SEGUNDO. En su oportunidad, elabórese el proyecto de resolución incidental que conforme a derecho corresponda y sométase al conocimiento y resolución por parte de los integrantes del Pleno de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y demás interesados, en el entendido que surtirá efectos a partir de su publicación, así como en la página de internet de éste Tribunal, con fundamento en lo previsto en los numerales 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, que da fe. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRU**